ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACION EN VIRTUD DEL ARTCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, DECRETO 092 DE 2017Y EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIOS

Capítulo I: Descripción General	
1.Entidad	Municipio de Dibulla-La Guajira
2. Plan Anual de Adquisiciones	2024
3. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS PARA FOMENTAR Y PROMOVER LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN EL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA- LA GUAJIRA
4. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos.	24-044090-0032
5. Fecha de elaboración de Estudios Previos	MAYO 2024.
6. Dependencia que lo requiere	Secretaria de Desarrollo Económico y Competitivo
7.Modalidad del Proceso	DECRETO 092 DE 2017-ESAL.
8. Tipo de contrato	CONVENIO DE COLABORACION

Capítulo II: Descripción Técnica	
9. Descripción de la Necesidad	La Constitución Política de Colombia, en su articulo 2 establece los fines esenciales del estado, y afirma que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes. La Constitución Política de Colombia establece en su Articulo 209, que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrollo con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las utilidades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en os términos que señale la ley. Que Colombia, como Estado Social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basadas en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general, busaca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos. El articulo 311, expresa que el Municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde entre otras misiones, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demas funciones que le asigne la constitución y las leyes. Que es atribución del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el articulo 29 de la Ley 1515 de 2012, de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente. Esta claro que con la Constitución Política de Colombia de 1991, nace la obligación del Estado Social de Derecho de asegurar la prestación de los servicios públicos de forma directa o indirecta a través de particulares (articulo 365).

Página1

Se establece igualmente que la finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, con el objetivo fundamental de solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable (art 366).

En el mismo sentido, la Ley 1551 de 2012, establece normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece en su articulo 2 la autonomía con la cual cuentan los municipio para la gestión de sus intereses, dentro de los limites de la constitución y la ley, aunado a esto en el articulo 4 de la precitada norma se estipula que los municipios de conformidad con lo reglado en el articulo 356 de la Constitución Política de Colombia, buscara las adecuadas condiciones de vida de su población. Para ello adoptara acciones tendientes a mejorar la sostenibilidad ambiental y la equidad social; propiciando el acceso equitativo de los habitantes de sus territorios a las oportunidades y beneficios de desarrollo; buscando reducir los desequilibrios; haciendo énfasis en lo rural y promover la conservación de la biodiversidad y los servicios eco-sistémicos.

El municipio de Dibulla se halla ubicado en la parte noroccidental del Departamento de la Guajira, a orillas del Mar Caribe, con una extensión Territorial de 1.744 km2, de los cuales la mayor parte se encuentra comprendida en el área de la Sierra Nevada de Santa Marta.



La posición geoestratégica del Municipio le permite poseer todos los pisos térmicos y costa sobre el Mar Caribe, lo cual se convierte en su mayor fortaleza potencial para su desarrollo socioeconómico. Las coordenadas de los puntos extremos del Municipio de Dibulla se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 1 Localización Geográfica

UBICACIÓN	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Latitud	Longitud
Latitud norte	10° 50' 44"	11° 19' 47"
Latitud oeste	73° 08' 48"	73° 40'

La División Político-Administrativa del Municipio de Dibulla, esta constituido por cinco (05) corregimientos, dos (02) Inspecciones de Policía y Cuarenta y Nueve (49) veredas a saber:

Corregimientos: Las Flores, La Punta de los Remedios, Mingueo, Rio Ancho y Palomino.

Inspecciones de Policía: Campana Nuevo y San Antonio de la Sierra.

Veredas de la Cabecera Municipal: Larga la Vida, Mosca, el Cerro Jerez, Casa Aluminio, Pozo Danta, Chingle, Pozo Azul, entre otros.

Además, existe en el Municipio de Dibulla, el Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco que abarca aproximadamente el 55% del área total del Municipio.

Página2

Este resguardo fue constituido mediante la Resolución No. 0109 del 8 de Octubre de 1980, con una área de 364.840 hectáreas, modificado mediante Resolución No. 078 del 19 de Noviembre de 1990, quedando de 350 a 884 hectáreas y ampliado mediante la Resolución No.029 del 19 de Julio de 1994 en 19.200 hectáreas, adicionándose, el cual fue modificado mediante Acuerdo 256 del 27 de septiembre de 2011, acordándose aclarar la Resolución No.029 del 19 de Julio de 1994, 379.653 hectáreas, 7.054 metros cuadrados.

Imagen 2 Mapa de la División Política Administrativa del Municipio de Dibulla



El Municipio de Dibulla es un ente territorial relativamente nuevo, anteriormente vinculado como Corregimiento del Municipio de Riohacha. Esta ubicado en una posición geográfica envidiable que potencializa distintos perfiles de desarrollo económico y social para sus habitantes; se beneficia del paso de la Troncal del Caribe a lo largo de su extensión territorial intercomunicando varios de sus corregimientos entre si y a todos con el resto de la Guajira y hacia la Costa Caribe a través del Magdalena.

Sus costas son ricas en población marina (peces, mariscos, crustáceos, entre otros) y ofrecen condiciones excelentes de posicionamiento y profundidad de calado para la construcción de puertos y muelles marítimos que pueden comunicarlo con el resto del mundo. Sus tierras son de gran calidad para la agricultura y la ganadería y posee la tercera mayor producción hídrica de los municipios de la Sierra Nevada de Santa Marta, despensa acuífera de la Costa Atlántica y del País.

Se cuenta además con un Cordón Ambiental y Tradicional de la Sierra Nevada de Santa Marta, compuesta por cuatro (04) pueblos indígenas Kogui, Wiwa, Arahuacos y Wayuu, sumándole esto al potencial logístico, portuario y minero que apenas esta en su fase exploratoria.

LIMITES: El Municipio de Dibulla limita al norte con el Mar Caribe, al sur con el Municipio de Riohacha y San Juan del Cesar y la Sierra Nevada de Santa Marta hasta los limites con el Departamento del Cesar; al este con el Municipio de Riohacha, en medio los ríos Corual y la Bomba hasta la desembocadura en la Enea que viene vierte sus aguas en el Mar Caribe (Limite tentativo según ordenanza 030 de 1995) y al OESTE con el Departamento del Magdalena, Rio Palomino en medio.

Su temperatura promedio es de 30ºC con humedad relativa de entre 70 y el 75%. La pluviometría es de 1.200mm al año, con una alta evaporación que alcanza los 1.495mm, lo que genera desequilibrio climatológico regional. El clima predominante es Seco, y la región se define como una zona de dos (2) periodos muy bien delimitados que son: LLUVIOSO, entre los meses de abril a junio y de septiembre a noviembre. SECO, entre los meses de Julio a agosto y de diciembre a marzo.

HIDROLOGIA: La posición geográfica del Municipio próximo a la Sierra Nevada de Santa Marta, le permite tener una gran riqueza en cuencas hidrográficas con varios ríos, aguas subterráneas, La Hidrología de este Municipio esta representada por los ríos y el Mar Caribe, los cuales tienen diferentes usos de acuerdo a su destinación por parte de la población. Las principales características y usos de las fuentes hídricas de Dibulla son: Lagunas, Ciénagas, Humedales, Pantanos.

Página3

RIOS: Los ríos son usados generalmente como agua para el consumo domestico principalmente. También son utilizados para el lavado de vehículos y ropas, balnearios o para abastecer los distritos de riego para los cultivos de las zonas circunvecinas a los mismos y para la industria.

MAR: Representado por el Mar Caribe y es utilizado actualmente para fines recreacionales, ecoturismo, contemplación del paisaje, investigación científica y la pesca de donde una parte de la población deriva su sustento diario al ser considerada una de las principales actividades económicas del municipio, el cual también se utiliza para el desarrollo de la industria y se plantea la construcción de un muelle multipropósito a orilla del Mar Caribe. El Municipio de Dibulla a nivel departamental, ocupa el primer lugar en riqueza hídrica, sobre su territorio cruzan siete (7) ríos: Palomino, San Salvador, Ancho, Cañas, Mulisa, Jerez y Tapias. Presenta dos conjuntos morfológicos principales:

El Municipio de Dibulla a nivel departamental, ocupa el primer lugar en riqueza hídrica, sobre su territorio cruzan siete (7) ríos: Palomino, San Salvador, Ancho, Cañas, Mulisa, Jerez y Tapias. Presenta dos conjuntos morfológicos principales:

1.La Llanura fluvio marina y,
2.El mosaico de cerros, colina, montañas, etc., presentes en la Sierra nevada de Santa marta.

La línea costera Municipal de Dibulla tiene una longitud aproximada de 45,7 Kilómetros, y en ella se destacan varios accidentes notables, entre ellos la Punta de la Enea, Boca de la Enea, Ciénaga Mamavita, Punta de Mamavita, Ensenada e los Cachacos, Boca de Hicacal, Boca de Dibulla, Punta el Cequión, Boca de Lagarto, Punta Pedregal, Playa de Los Holandeses, Boca de Rio Ancho, Boca de Palomino, etc.

CUENCAS HIDROGRAFICAS:
Las cuencas hidrográficas que se hallan en el territorio del Municipio, y su diagnóstico actual, según PLAN DE GESTION AMBIENTAL REGIONAL, PGAR 2009-2019, elaborado por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira-CORPOGUAJIRA.

CUENCA DEL RIO TAPIAS: El rio nace en la Cuchilla del Chorro (cerro de los Micos), estribaciones de la Sierra Nevada, a una altura aproximada de 2.800msnm. Tiene una longitud de 86 Km y contribuye a su formación el Arroyo Mandinga y el Rio Camarones. Los habitantes que se encuentran alrededor de esta cuenca han explotado sus dominios desde comienzos de siglo XX. De este rio se derivan el acueducto del Municipal de Riohacha y el canal Robles, situado en la parte baja del rio.

CUENCA DE LOS RIOS CAÑAS Y JEREZ: La información de caracterización de las cuencas de los Ríos Cañas y Jerez, ha sido extractada del Proyecto "PROLAGUNAS": Protección y Recuperación de Humedales Costeros del Caribe Colombiano" CORPOGUAJIRA 1999.

REMOCION EN MASA: Los fenómenos de remoción en masa obedecen a diferentes factores como son: La naturaleza de los materiales, topografía, factores climáticos, condiciones de humedad de los materiales, factores biológicos y como gran factor detonante en la actualidad, las actividades antrópicas. Dentro de la cuenca del Jerez se presenta fenómenos de remoción en masa en pequeña cantidad y extensión, tales como deslizamientos, desprendimientos y reputación.

CUENCA DE LOS RIOS LAGARTO-MALUISA: La cuenca del rio Cañas en su extremo occidental y la cuenca del Jerez en el oriental, e hidrográficamente esta conformada por dos micros cuencas: Lagarto y

Página4

Maluisa, que en total cubren una extensión de 15400 Ha, de las cuales 2.115 Ha(13.7%) corresponden a Lagarto y 11.259 Ha(73.1%) a Maluisa, el 13.2% restante a la planicie fluvial marina.

CUENCA DE LOS RIOS NEGRO-SAN SALVADOR. Las micro cuencas están localizadas, a manera de cuña hacia el sur entre las cuencas de los ríos Ancho y Palomino, en la parte septentrional de Colombia; el área de estudio se encuentra en el Departamento de la Guajira, específicamente en al Sierra Nevada de Santa Marta con desembocaduras directas de ambos ríos en el Mar Caribe.

CUENCA DEL RIO ANCHO: Esta cuenca tiene un recorrido de 57 Km, de un área aproximada de captación de 546 km2 y un caudal medio de 14.9 M^3 S-1, Como Distrito de adecuación tiene una disponibilidad de 500Ha.

CUENCA DEL RIO PALOMINO: El Rio Palomino nace a unos 4.500 msnm y recibe como afluentes a los ríos Lucuice y la Quebrada Mamaice. La cuenca presenta una densidad de corriente baja (0,75) lo que posibilita la ocurrencia de inundaciones por la escasez de corrientes que no permiten desaguar con mayor rapidez el agua, pero el factor forma (0,14) y el índice de compacidad (1,42) indican que la cuenca es alargada, situación que hace que el riesgo de inundación sea menor, ya que el flujo de escorrentía llega a su cauce de manera escalonada. Los Ríos Lucuice y Mamaice son capaces de producir sus propias corrientes. La pendiente media de la cuenca es de 6,57%.

Que la Alcaldía Municipal de Dibulla, tiene como Misión mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad y la atención al visitante, promoviendo inversiones estratégicas y generando la participación ciudadana en el proceso de desarrollo local: en lo ambiental, económico, social e institucional con enfoque de derechos, diferencial y territorial; en garantía de salvaguardar la riqueza ecológica, cultural y turística, sin ningún tipo de exclusión, para así garantizar el disfrute de nuestro territorio, ejercer nuestros derechos y cumplir nuestros deberes como ciudadanos a través de sus Secretarías.

Que la Alcaldía Municipal busca Fortalecer y apoyar a los diferentes gremios de productores del municipio se han convertido en referencia cada vez más importante en el terreno de la búsqueda, promoción y gestión de procesos de comercialización de alimentos y un instrumento importante en el desarrollo del **PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**.

El fortalecimiento de las organizaciones campesinas se ha venido constituyendo como una estrategia para el crecimiento organizacional en la comercialización alternativa de alimentos en Colombia, a partir de un esfuerzo organizativo, económico y político, de las comunidades campesinas de la región circundante a las ciudades. Este proceso surge como consecuencia de la identificación de las potencialidades económicas y sociales del campesinado de la región y, su contraste con un contexto internacional y un modelo económico que producen deliberadamente dos fenómenos estrechamente vinculados el uno con el otro: por un lado, la preocupante situación de déficit alimentario situación que no es ajena al contexto nacional en general y, por el otro, la cada vez mas difícil realidad socio-económica de las familias campesinas colombianas.

En el país el proceso se ha justificado mediante un modelo económico neoliberal. En particular, el modelo en Colombia para la agricultura-en relación al sistema agroalimentario- se ha desarrollado en función de dos lineamientos de política: a) la desacralización de la economía nacional por la liberación de los mercados y la reprimarizacion de la producción y b) la des-campesinizacion mediante la proletarizacion del campesinado y e traslado de la fuerza de trabajo al sector servicios.

Página5

La Administración Municipal, ART y Organizaciones campesinas de Dibulla por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad en cooperación con ART, Familias en su Tierra, Asohofrucol, apoya decididamente desde 2019 hasta la fecha el Programa de fortalecimiento, constituyéndose en un importante soporte para la realización del mismo, facilitando no sólo un mayor acceso de la población a unos mejores y más sanos productos alimenticios, sino brindando al campesinado unas mayores posibilidades de comercialización de sus excedentes.

Que la relación entre tierra y alimentos se aborda de tres maneras, la primera en la definición de la estructura de la propiedad de la tierra (cantidad de área, predios y propietarios), la segunda en cuanto a los usos del suelo y la vocación productiva (uso adecuado, subutilizado o sobre utilizado), y la tercera respectivamente sobre la disposición de tierras para el cultivo y la producción agraria (área cosechada y producción agrícola).

Fortalecer y apoyar a los diferentes gremios de productores del Municipio se han convertido en referencia cada vez mas importante en el terreno de la búsqueda, promoción y gestión de procesos de comercialización de alimentos y un instrumento importante ene l desarrollo del PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA. La Administración Municipal, ART y Organizaciones Campesinas de Dibulla por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad en cooperación con ART, Familiar en su Tierra, Asohofrucol, apoya decididamente desde 2019 hasta la fecha. El programa de fortalecimiento, constituyéndose en un importante soporte para la realización del mismo, facilitando no solo un mayor acceso de la población a unos mejores y mas sanos productos alimenticios, sino brindando al campesinado unas mayores posibilidades de comercialización de sus excedentes.

La relación entre tierra y alimentos se borda de tres maneras, la primera en la definición de la estructura de la propiedad de la tierra (cantidad de área, predios y propietarios), la segunda en cuanto a los usos del suelo y la vocación productiva (uso adecuado, subutilizado o sobre utilizado), y la tercera- respectivamente sobre la disposición de tierras para el cultivo y la producción agraria (área cosechada y producción agrícola)

Que uno de los objetivos es brindar espacios para el fortalecimiento organizacional ya que son un instrumento válido para recuperar la relación solidaria campo-ciudad y construir el poder organizado de los sectores sociales populares, capaz de emular y confrontar constructivamente a los poderes que propician el crecimiento económico sin desarrollo humano y la inequidad con desconocimiento de la dignidad del ser.

Que Dibulla es un Municipio con gran potencia agrícola y pecuario, existen una gran cantidad de predios que están produciendo diversos tipos de productos que requieren ser comercializado, donde no se cuenta con espacios y escenarios suficientes que permitan la comercializan de estos productos agropecuarios.

El inciso segundo del artículo 355 de la CP faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución

Página6

	Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: Que en cumplimiento de los establecido por la Ley 80 de 1993, especialmente en el articulo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Dibulla procede a documentar los estudios que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad del proceso contractual. Por lo anterior, resulta necesario contar con entidades que, entendiendo la misión social del programa, compartan su sentido y cuenten con personal idóneo y capacitado para que en asocio con el Municipio adelanten los componentes el proyecto, como ya se ha indicado.
Descripción y especificaciones del objeto a contratar	
10.1. Objeto del contrato.	**FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS PARA FOMENTAR Y PROMOVER LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN EL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA- LA GUAJIRA**
10.2. Clasificación UNSPSC.	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(15) Servicios de consultoría de negocios y administración Corporativa	(09) Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias
(F) Servicios	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(14) Tecnologías de Fabricación	(16) Manejo de cadena de suministros	(01) Logística.
(F) Servicios	(93) Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	(14) Servicios Comunitarios y Sociales	(15) Desarrollo y Servicios Sociales	
(F) Servicios	(94) Organizaciones y Clubes	(13) Organizaciones, asociaciones y movimientos Cívicos	(15) Organizaciones no gubernamentales	(04) Servicios no Gubernamentales de ayuda al desarrollo

10.3. identificación del Contrato a Celebrar	CONVENIO DE COLABORACION - DECRETO 092 DE 2017
10.4. Modalidad de Selección de la Entidad Sin Animo de Lucro y Fundamentos Jurídicos que la Soportan.	**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**: Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. **DECRETO NACIONAL 092 DE 2017** Que el articulo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin animo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del articulo 355 de la Constitución

Página7

Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

-Correspondencia directa con programas y actividades de interés publico previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana.

-No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

-No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin animo de lucro o hay oferta.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal y entidades privadas sin animo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.
El Objeto del Decreto 092 de 2017, es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades sin animo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés publico de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del articulo 355 de la Constitución Política.
De conformidad con la normativa vigente, que reglamenta la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del articulo 355 de la Constitución Política, en atención a lo preceptuado se soporta en los siguientes fundamentos jurídicos:
Constitución Política de Colombia.
Plan de Desarrollo Nacional.
Plan de Desarrollo Departamental
Plan de Desarrollo Municipal.
Decreto 092 de 2017
Ley 80 de 1993.
Ley 1150 de 2007
Decreto 1082 de 2015
Demas normas concordantes
Que en cumplimiento de los establecido por la Ley 80 de 1993, especialmente en el articulo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Dibulla procede a documentar los estudios que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad del proceso contractual.

AUTORIZACION EXPRESA PARA CONTRATAR: Atendiendo el contenido del articulo 2 del Decreto 092 de 2017, se encuentra anexo al presente estudio, la autorización expresa del señor Alcalde Municipal, para contratar el presente proceso de selección en virtud del Articulo 355 de la Constitución y del Decreto 092 de 2017.
El Municipio de Dibulla, no dará instrucciones precisas a la ESAL para el cumplimiento de las obligaciones que se derivaran del Convenio, esta ultima actuara según su propio criterio, de forma independiente y autónoma.
Teniendo en cuenta que existe en el mercado mas de una ESAL, cuyo objeto social tiene la capacidad e idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto del proyecto; por lo tanto, se necesita adelantar un proceso competitivo, en el marco del Decreto 092 de 2017

Página8

10.5. Correspondencia o Relación con Programas de Interés publico del Plan de Desarrollo Municipal.

CONTRIBUCION A LA POLITICA PUBLICA

CONTRIBUCION AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

PLAN	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
PROGRAMA	Inclusión productiva de pequeños productores rurales.
TRANSFORMACION	Derecho humano a la alimentación
CATALIZADOR	Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos.
PILAR	Disponibilidad de Alimentos
COMPONENTE	Ordenar la producción agropecuaria

CONTRIBUCION AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

PLAN	(2020-2023) Unidos por el Cambio 2020-2023
ESTRATEGIA	Servicio de acompañamiento productivo y empresarial
PROGRAMA	Generar las condiciones para mejorar la competitividad en el sector agropecuario a través de la implementación de programas y proyectos, aprovechando la oferta institucional en beneficio de los pequeños y medianos sectores agropecuarios, con el fin de incrementar la asociatividad y productividad para lograr mayor valor agregado en la producción y rentabilidad agropecuaria, en busca de mejorar la calidad de vida de los productores rurales.

CONTRIBUCION AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

PLAN	(2020-2023) Dibulla es tu Oportunidad
ESTRATEGIA	**DIMENSION ECONOMICA:** Una economía municipal más competitiva, con énfasis en la agricultura, la pesca, la ganadería y los servicios
PROGRAMA	Tu oportunidad de lograr una Dibulla más productiva. **META DE PRODUCTO**: Servicio de apoyo para el fomento de la asociatividad **Indicador**: Asociaciones apoyadas

10.6. Especificaciones del objeto a contratar.

PROBLEMA CENTRAL

Dibulla es un Municipio con gran potencia agrícola y pecuario, existen una gran cantidad de predios que están produciendo diversos tipos de productos que requieren ser comercializado, donde no se cuenta con espacios y escenarios suficientes que permitan la comercializan de estos productos agropecuarios. "POCOS ESPACIOS DE INTERACCION PARA LA COMERCIALIZACION DE LAS ORGANIZACIONES PRODUCTORAS AGROPECUARIOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA".

CAUSAS DIRECTAS:

- No existen espacios adecuados para la comercialización directa de los productos campesinos de Dibulla
- Baja diversidad de la actividad agropecuaria.
- Predios de producción agrícola sin registro ICA.

CAUSAS INDIRECTAS:

- Productores sin acceso a máquinas agrícolas para la tecnificación de sus cultivos.
- Producción agropecuaria a nivel artesanal

Página9

OBJETIVOS

Objetivo General

APOYAR LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA- LA GUAJIRA

Objetivos Específicos

- Realizar espacios periódicos que permitan el crecimiento organizacional de los productos agropecuarios de Dibulla
- Sensibilizar a los productores agropecuarios sobre la importancia de registrar los cultivos ante los entes de control
- Fortalecer los canales de comercialización directa entre campesino y cliente final
- Publicitar los espacios como las capacitaciones, los mercados campesinos, entre otros.

ALCANCE: Mediante este proyecto se pretende generar espacios de fortalecimiento organizacional y de la comercialización directa de los productos agrícolas y pecuarios generados por las organizaciones productoras agropecuarias del Municipio de Dibulla, que permita la interacción directa entre las organizaciones productoras y consumidoras final, el consumo de productos naturales de alto nivel nutricional y seguridad alimentaria para ambas partes.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de cumplir con el objeto del presente convenio, se deberán realizar las siguientes actividades:

Actividad 1. Convocar a 20 organizaciones productoras agropecuarios a la participación activa de los espacios de fortalecimiento asociativos y comerciales.
Actividad 2. Acompañar a los productores en la construcción de espacios para la y abrir nuevos canales de comercialización
Actividad 3. Articular acciones con el ICA para el registro de cultivos de los predios rurales.
Actividad 4: publicitar por los diferentes medios de comunicación la ejecución de los espacios de fortalecimiento asociativos y comerciales

METODOLOGIA: Uno de los ideales del proyecto es que los campesinos se permitan sacar un espacio de su tiempo para que sean homenajeados y que fortalezcan a organizaciones de productores agropecuarias del Municipio, poniendo en práctica la metodología de participación activa de los espacios de fortalecimiento asociativos y comerciales, espacio que garantiza la comercialización directa y la disponibilidad para la población de productos con alto nivel nutricional y seguridad alimentaria para los que allí participan**.**

El orden de las actividades es el siguiente:

1-El equipo de apoyo llegara a cada corregimiento en el día y la hora previamente acordada y anunciada por los diferentes medios (redes, comunicados, avisos voz a voz, contacto telefónico con las juntas de acción comunal y lideres).
2- Instalaran logística.
3- Se hará la visita técnica a las 10 veredas campesinas.
4-Entrega de Almuerzos y refrigerios.
5-Entrega de Kits formativo.
6- Entrega de kits uniforme para el equipo logístico.

Todas las actividades estarán Acompañadas del personal idóneo para su realización.

Página10

10.7. Plazo de ejecución del contrato.	El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el articulo 41 de la ley 80 de 1991, como son: expedición del correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio.
10.8. Lugar de ejecución del contrato.	El Lugar de ejecución de los servicios a prestar, será el Municipio de Dibulla, en el Departamento de la Guajira.
10.9 Obligaciones generales de la ESAL.	Además de las consignadas en el numeral 10.6. del presente estudio previo, el Conveniente se compromete a: **1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral entre el CONVENIENTE y el MUNICIPIO de DIBULLA. **3.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. **4.** Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas. **5.** Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. **6.** Constituir las pólizas pactadas en el convenio. **7.** Entregar un informe escrito del desarrollo del convenio de asociación, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el convenio de asociación mencionado. **8.** EL CONVENIENTE debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONVENIENTE, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. **9.** Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del convenio. **10.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. **11.** Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del contrato, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del MUNICIPIO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **13.** Presentar un informe final: **a)** las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso. **b)** A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía.

Página11

c)La acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo.
d) Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del convenio.
e) Igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad.
f) El conveniente deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar.
g) Deberá reposar en el expediente copia de todos los contratos que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiero de la entidad. (si aplica)
h) Relación del personal vinculado en el desarrollo de las actividades con el valor del contrato y la Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
i) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
j) Factura de acuerdo a las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del convenio.

14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación.

15. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto del contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de publica. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Dibulla.

16. Asumir un buen trato para con los demas colaboradores internos y externos del Municipio de Dibulla, y actuar con responsabilidades, eficiencia y transparencia.

17. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del conveniente.

18.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 DE 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

19. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Ley 1882 de 2018 y normas

Página12

	concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
10.10. Obligaciones de la Alcaldía.	La administración se compromete a: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenido y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **2.** Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del convenio de colaboración, en caso de presentarse. **3.** Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente convenio de colaboración y el manejo correcto de la cuenta para ejecutar el proyecto. **4.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesario para el desarrollo del mismo. **5.** Requerir a la Entidad Sin Animo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio de colaboración. **6.** Verificar si la Entidad Sin Animo de Lucro se encuentra al día con el ultimo pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). **7.** Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. **8.** Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el convenio de colaboración. **9.** Respetar la metodología empelada por el Entidad Sin Animo de Lucro para dar cumplimiento al objeto del contrato de interés publico, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. **10.** Tratar con respeto y profesionalismo a la Entidad Sin Animo de Lucro y a sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demas conveniente de la entidad. **11.** Asignar la respectiva supervisión del contrato. **12.** Verificar que la Entidad Sin Animo de Lucro cargue de forma mensual en el Sistema Electrónico de Contratación -SECOP II, los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
Capítulo III: Descripción Financiera	
11. Valor Estimado del Contrato.	El presupuesto Oficial estimado para la realización del contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000,00) M/CTE.**
12.Imputacion Presupuestal-Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	Dadas las condiciones del convenio y las actividades a desarrollar, la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitivo calculo el costo de las actividades requeridas del proyecto, teniendo en cuenta los recursos tales como los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico, las dotaciones y los insumos necesarios para la realización de las actividades, las cuales provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, contando para su ejecución con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000000345 del 2 de Mayo del 2024, cuyo valor es ***CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000) M/CTE.*** Suma que encuentra justificación en el presupuesto establecido en el proyecto. El cual se imputará con cargo a los siguientes Programas: **2.3.2.02.02.009.17.02.01** Fortalecimiento de capacidades productivas, asociativas y de negociación-dotación de equipos, materiales y suministros al sector agropecuario y pesquero, Fuente 1.2.4.3.03 SGP Propósito General Libre Inversión por ***CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000).*****2.3.2.02.02.009.17.02.05**-Fortalecimiento de capacidades y acompañamiento técnico integral-Capacitación, asistencia técnica y apoyo a las actividades agropecuarias y pesqueras, Fuente 1.2.4.3.03 SGP Propósito General Libre Inversión por ***VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($26.650.000***) **2.3.2.02.02.009.17.02.07** Fortalecimiento de capacidades productivas,

Página13

	asociativas y de negociación-dotación de equipos, materiales y suministros al sector agropecuario y pesquero, Fuente 1.2.4.3.04 SGP-Propósito General-Libre Destinación Municipios Categorías 4,5 y 6 por valor de ***VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($23.350.000),*** expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.
13. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial.	Para efectos de calcular y/o realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato y/o presupuesto oficial indispensable para la implementación de las actividades descritas a través del presente estudio, se utilizaron variables para el cálculo del presupuesto respectivo y se tuvo como referencia los siguientes aspectos: a) Recurso humano calificado. b) Recurso humano no calificada. c) Costos de Insumos y materiales. d) Transporte. e) Servicios para la comunidad, sociales y personales. f) Servicios de comidas y bebidas.
14. Forma de Pago.	**El MUNICIPIO DE DIBULLA**, entregara el valor de los aportes del convenio de colaboración a suscribir así: **1.** Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio de colaboración, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato de interés publico con las firmas de las partes. b) Que se haya expedido por parte del MUNICIPIO el correspondiente registro presupuestal. c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de EL MUNICIPIO. d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de EL MUNICIPIO. e) Que se haya aperturado la cuenta especial para el funcionamiento del proyecto. Un único pago equivalente al 100% del valor del convenio una vez haya ejecutado la totalidad de las actividades contraídas con el Municipio. Para el desembolso se requiere que el supervisor y/o el interventor externo (para el caso que aplique) presente a la secretaria de hacienda para efecto del pago al conveniente los siguientes documentos: - Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del CONVENIO y/o el apoyo a la supervisión (si aplica), en el cual demuestre el porcentaje de avance de las actividades convenidas y la evidencia de la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo si aplica y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral del personal involucrado en el desarrollo del proyecto. - Acta de recibo parcial y/o final según corresponsal. - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de

Página14

	compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. - Factura del conveniente aprobada por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del convenio. **Nota:** Para el desembolso se realizará amortización del anticipo que en el presente contrato se pagará de manera proporcional. Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término de duración del mismo. Los dineros del anticipo se entregan al CONVENIENTE a titulo de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. Para efectos de los pagos, el MUNICIPIO cancelará la suma a la ESAL dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación
Capítulo IV: CRITERIOS PARA LA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
15. Requisitos de Experiencia, Idoneidad y Reputación	Para este proceso, los requisitos habilitantes que se exigirán serán los siguientes:
15.1 Eficiencia, Eficacia, Experiencia, Recurso Humano, Estructura Organizacional, Indicadores Financieros	La Alcaldía del Municipio de Dibulla, en cumplimiento de lo previsto en el Articulo 209 e inciso segundo del articulo 355 de la Constitución Política y con el propósito de garantizar el principio de igualdad y publicidad, invita a todos los interesados a presentar la documentación que permita establecer la idoneidad de la Entidad Sin Animo de Lucro, encaminada a la celebración del referido convenio. Para efectos de verificar los aspectos indicados en este acápite, se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en los estudios previos que soportan la presente convocatoria publica dirigida a las Entidades Sin Animo de Lucro-ESAL de Reconocida Idoneidad y experiencia en el objeto o actividades referidas, similares o afines. La identidad según lo establecido en el articulo 3 del Decreto 092 de 2017 se reconoce cuando: **ARTICULO 3. RECONOCIDA IDONEIDAD:** La Entidad Sin Animo de Lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin animo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantar la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal. La Constitución Política de conformidad con el articulo 355 solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento publico manifiesto; para realizar un proceso competitivo de selección cuando se presenten mas de una entidad sin animo de lucro, el Decreto 092 de 2017 en su articulo 4 establece:

Página15

ARTICULO 4. Proceso competitivo de selección cuando existe mas de una entidad sin animo de lucro de reconocida idoneidad. La entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin animo de lucro contratista, cuando en etapa de planeación es ofrecido por mas de una ESAL.

OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS
Buen manejo de recursos

Eficiencia: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Eficacia: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Distrital de desarrollo

Teniendo en cuenta las condiciones de capacidad legal, experiencia, idoneidad y financiera que debe aportar el oferente a efectos de la suscripción del contrato, se deberá presentar los siguientes documentos:

PARTICIPANTES

Podrán presentar propuestas solamente entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, se relacionen o sean afines, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos y que se encuentren debidamente registradas en SECOP II. Asimismo, podrán participar consorcios o uniones temporales, siempre y cuando los integrantes correspondan a entidades sin ánimo de lucro.

CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

El MUNICIPIO de Dibulla, evaluara si la entidad privada sin animo de lucro cuenta con un equipo administrativo necesario para complementar la ejecución del proyecto, "**FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS PARA FOMENTAR Y PROMOVER LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN EL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA- LA GUAJIRA"** y de adaptarse rápidamente, vinculado y entrenando nuevas personas. El Municipio evaluara la permanencia y los perfiles del equipo administrativo de la Entidad Sin Animo de Lucro; para medir esta capacidad la entidad oferente presentara las respectivas hojas de vida con sus respectivos anexos de: Representante Legal o de los miembros de la junta directiva.

Página16

CARTA DE PRESENTACION (ANEXO 1)

La entidad sin animo de lucro deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el ANEXO 1 de los presentes términos y deberá estar debidamente firmado por el representante legal.

CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

COPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL.
Los representantes legales de la Entidad Sin Animo de Lucro proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberan anexar copia de la libreta militar.

CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.
Las entidades sin ánimo de lucro, deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, y se evidencie la renovación de inscripción en la vigencia 2024.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

Cuando el Representante Legal de la Entidad Sin Animo de Lucro tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar un documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que esta facultado para presentar la propuesta y firma el contrato hasta por el valor de la misma.

Tratándose de PERSONAS SIN ANIMO DE LUCRO NACIONALES Y EXTRANJERAS deberán acreditar que:

1. Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato o Convenio.
2. Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Selección, no es inferior al plazo de ejecución del Convenio y un (1) año mas.
3. Que se actúa a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato o Convenio que se desprenda de la presente convocatoria.
4. Cuando de conformidad con el documento respectivo, el Representante Legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato o convenio, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato o Convenio.

OBJETO SOCIAL
El objeto social de la entidad debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

Página17

EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS:

Se entenderá presentada una propuesta por un proponente plural, cuando de manera conjunta dos o mas personas jurídicas ESAL presenten una sola propuesta a la presente convocatoria abierta ESAL.

Para participar en la presente selección, el grupo proponente podrá asociarse bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de ESAL y no a las que lo conforman individualmente consideradas.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación exigida para tales personas en esta invitación.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Convenio, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.
c) Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre de la presente invitación y la liquidación del Convenio y doce (12) meses más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Convenio.
e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por la Alcaldía de Dibulla, e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.
f) Los Oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el Oferente es un Consorcio y, por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Convenio y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Página18

Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo sí en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Convenio.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales se tomará como experiencia general la sumatoria de los miembros que la integran.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de los miembros deberá tener un tiempo de constitución no menor a ocho (8) años con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para la verificación de los índices Financieros, en el caso de los consorcios y las uniones temporales de ESAL, se obtendrán de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA u ORGANO SOCIAL COMPETENTE
Cuando el representante legal de la entidad sin animo de lucro, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar los documentos de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que esta facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta y no mayor a 30 días.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO-RUT EXPEDIDO POR LA DIAN
La Entidad Sin Animo de Lucro debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario-RUT, de conformidad a la nueva codificación adoptada por Colombia.

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERONA JURIDICA (ANEXO No. 2 y 2A)
La entidad sin ánimo de lucro, deberá certificar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

Página19

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORIA GEENRAL DE LA REPUBLICA
De conformidad con los consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del articulo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica vigente a la fecha e cierre del presente proceso de selección. Aplica para cada uno de los mismos de la unión temporal o consorcio.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES
Ninguna entidad ni sus representantes, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio. Link https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS
Los representantes legales de las entidades no deben estar vinculados como infractores de la Ley 1801 de 2016. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTIAS
El oferente deberá relacionar en su propuesta, si existen o no multas y demas sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratistas derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en contratos o convenios, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea publica o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos o convenios, de caso contrario debe igualmente manifestar la ausencia de las mismas.

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA.
El proponente deberá diligenciar el Formato Único de la Hoja de Vida de la Función Publica del Departamento Administrativo de la Función Publica, persona jurídica y firmada por el Representante Legal de la ESAL.

DECLARACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.
Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar (el o sus directivos), mediante escrito anexo a la propuesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales señaladas como inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses o prohibiciones o multas para ejecutar el objeto del convenio.

COMPROMISO ANTICORRUPCION (ANEXO 3)
Presentar documento donde establezca el compromiso de apoyar la lucha contra la corrupción, el cual debe hacerse constar mediante una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento.

Página20

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (ANEXO 5)

Para demostrar su experiencia general, las ESAL proponentes deberá acreditar que tiene por lo menos ocho(08) años o mas de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, o del registro mercantil.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, será suficiente que uno de los miembros tenga el tiempo exigido, o en su defecto, deberá acreditarse que la suma de los años de experiencia de sus miembros, alcanza el rango exigido. Así mismo, si la Entidad Sin Animo de Lucro es de reciente creación, se tendrá en cuenta para efectos de la experiencia, la que se aporte por parte de uno de sus asociados o fundadores.
El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Las ESAL Proponentes deberán acreditar experiencia mínima con al menos TRES (03) contratos y/o convenios ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté dirigido a programas y/o actividades similares o afines con el presente objeto y con la ejecución y/o realización de actividades y proyectos relacionados con el apoyo, fortalecimiento a los campesinos, a unidades productivas agropecuarias.

Al menos dos de los contratos o convenios aportados por la ESAL para acreditar la experiencia de la misma, deberán ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial para el presente proceso, en SMLMV vigente a la fecha de terminación. El Presupuesto Oficial de la presente Convocatoria es la suma de: ***CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE.***

Los contratos o convenios aportados como experiencia especifica de la entidad sin animo de lucro para acreditar el desarrollo de las actividades del presente objeto, deberán ser acreditadas mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, copia de la certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción o acta de terminación y/o liquidación.

Documentos de donde debe poder extraerse por lo menos la siguiente información: contratante, contratista, asociado o cooperante, objeto, valor y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones surgidas.
Para efecto de optarse por certificaciones, estas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la entidad contratante, de quien debe provenir el documento.
b. Nombre del Contratista.
c. Numero del Convenio o contrato. (si tiene) y objeto del convenio o contrato.
d. Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
e. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año).
f. Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
g. Nombre y firma de quien expide la certificación.

Página21

Cada experiencia de contrato o convenio se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos o convenios adicionales al principal, el tiempo adicional se sumara al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aporto el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplen con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitara por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del convenio o contrato respectivo.

La experiencia aportada por el proponente, deberá obligatoriamente estar publicada en su usuario de SECOP II.

Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos. Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta.

Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él.

En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. El que aporte la experiencia debe tener por lo menos el 40% de la estructura plural.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada no hábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS.

TALENTO HUMANO MINIMO REQUERIDO

Para la ejecución del proyecto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presente estudio previo, y todo aquel que se necesite durante la ejecución del mismo.

Página22

Para efectos de la propuesta, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar el siguiente personal profesional y técnico, para lo cual deberá tener en cuenta que:

La formación profesional, es contada a partir de la fecha de expedición de diploma, acta de grado o tarjeta profesional (en los casos donde es obligatorio) y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado, tarjeta y/o matricula profesional y el certificado de vigencia de la misma expedido por la autoridad competente con una anterioridad no superior a seis (06) meses, cuando aplique.

Los Títulos de post grados se demostrarán con el correspondiente titulo, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría, magister y/o doctorado.
Cada profesional debe aportar copia legible del certificado de vigencia de la matricula, expedido por la respectiva autoridad competente con una antelación no superior a seis (6) meses, en las profesiones que aplica (si es obligatorio en su profesión).

La formación técnica o bachiller, es contada a partir de la fecha del diploma o acta de grado.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

CARGO	CANTIDAD	TIEM. DED.	PERFIL
Coordinador General	1	100% 15 días	Un (1) Profesional en ingenierías o administración, con cinco (5) años de experiencia general contados desde la tarjeta profesional. Deberá acreditar experiencia específica en por lo menos DOS (2) contratos donde haya coordinado procesos productivos y logísticos.
Profesional de apoyo administrativo y social	1	100% 15 días	Uno (1) Profesional en las ciencias sociales y/o afines, con CUATRO (4) años de experiencia general contados desde la tarjeta profesional. Deberá acreditar experiencia específica en por lo menos UN (1) contrato donde haya participado como profesional en trabajo con comunidades campesinas o victimas del conflicto.
Instructor en recuperación de suelo	1	100% 5 días	TECNICO
Instructor en nuevas tecnologías agropecuarias	1	100% 5 días	TECNICO
Instructor en innovación y desarrollo sostenible campesino	1	100% 5 días	TECNICO

Página23

Personal de apoyo logístico	6	100% 6 días	Bachilleres, y/o auxiliares administrativos y/o promotores sociales. Estos deberán pertenecer al grupo de personas de sujeto de especial protección constitucional.
Profesional en animación y presentación de eventos culturales	1	100% 1 día	Licenciatura en Educación Básica con énfasis en educación física, deporte y recreación.

Para efectos de verificar, el proponente deberá aporta la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.
Las certificaciones de trabajo que acrediten la experiencia específica expedida por el ente contratante deberán ir en la respectiva papelería membretada, indicando el cargo especifico, labores realizadas y la fecha de inicio y finalización de las actividades. Si las certificaciones no contienen esta información básica, no serán tenidas en cuenta.

Lo correspondiente al Recurso Humano para la ejecución de las actividades contempladas en el alcance del objeto a convenir: La Entidad Sin Ánimo de Lucro-ESAL, presentara carta de la disponibilidad de los perfiles requeridos, acreditando la condición requerida del recurso humano ofrecido.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional con órganos de administración activos, por lo anterior la entidad deberá anexar copia de los estatutos de la entidad. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN
La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir.

Por lo anterior, el Municipio de Dibulla, evaluara la estructura organizacional y operativa de la ESAL, a fin de poder brindar el **FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS PARA FOMENTAR Y PROMOVER LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN EL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA- LA GUAJIRA** por lo que se solicita la siguiente documentación:

1-Aportar el Documento de Estatutos donde se evidencie descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Animo de Lucro, tales como, junta directiva, comités o concejo directivos u otro órgano independiente que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin animo de lucro (se debe anexar mínimo los Estatutos de la Entidad Sin animo de Lucro).

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio. La capacidad financiera requerida para el cumplimiento del Convenio debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del mismo. En consecuencia, el Municipio de Dibulla, establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de las posibles Entidades Sin Animo de Lucro.

Página24

La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2023.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el ultimo balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los articulo 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si en la revisión de dichos documentos si se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el Municipio de Dibulla, procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.
Los indicadores financieros en adelante exigidos son adecuados y permiten escoger a un operador que cuente con la capacidad financiera suficiente que le permita operar el programa sin contratiempos de tipo financiero, el índice de liquidez del proponente, debe garantizar que el operador contará con los recursos propios para la inversión en el plan de alistamiento y ejecución del programa, que incluye: contratación de profesionales y técnicos, compra de materiales y herramientas, contratación de vehículos de transporte, alistamiento de eventos, pago de impuestos de legalización del convenio, garantía de cumplimento, entre otros, mientras se surten los tramites de giro del anticipo pactado.

Para realizar la evolución Financiera de la Entidad Sin Animo de Lucro, esta tendrá en cuenta y anexara los siguientes documentos que deben ser aportados por el oferente:

5. BALANCE GENERAL 2023.

6. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2023.

7. DECLARACION DE RENTA VIGENCIA 2022.

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

Además de lo anterior, la Entidad Estatal dependiendo de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir, puede usar los siguientes indicadores u otros que le permitan comparar objetivamente a los proponentes:

- Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

 Gastos de implementación de los proyectos en el año x
 Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x

Página25

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

- En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

 Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x
 Total, de contribuciones del sector privado en el año x

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir.

A. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2023 ≥ 40%
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año % 2023

REPUTACION

Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Para tal se deberán aportar los certificados correspondientes y el Municipio verificará los registros correspondientes.

Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a Ocho (8) años de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria.

PROPUESTA ECONOMICA (ANEXO 4):

El oferente debe presentar una oferta económica de conformidad al presupuesto oficial de la Entidad en el referido proceso de convocatoria, se debe presentar acorde a las siguientes reglas:

a). Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS.

b). No serán admisibles las propuestas en los que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

NOTAS: -El Municipio de Dibulla, se reserva el derecho y la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por los interesados.

-Los interesados en presentar propuesta podrán verificar y solicitar los estudios previos y demás documentos en la Plataforma SECOP II.

Página26

La Entidad Sin Animo de Lucro proponente deberá presentar su ofrecimiento económico atendiendo lo establecido en las condiciones Generales y a las obligaciones, plazos, requisitos, obligaciones y términos de la invitación, la vigencia deberá ser mínimo de 90 días.

CAPACIDAD TECNICA:
La Entidad Sin Animo de Lucro oferente deberá presentar una propuesta técnica metodológica basada en la Metodología del presente estudio, en la cual se indique como mínimo los siguientes puntos:

1.OBJETIVOS: General y especifico.

2. La temática clave del proyecto definida en estos estudios y en la invitación.

3. Recursos.

4.Metodologia de las actividades y su descripción y desarrollo de las mismas.

5.Cronograma.

15.4 CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION

El MUNICIPIO realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 100 puntos así:

Criterios de Evaluación	Puntaje Max.
Experiencia adicional de la entidad	**30**
FACTOR DE CALIDAD	**40**
Documento Técnico de Intervención	**20**
Personal mínimo exigido	**20**
OFERTA ECONOMICA	**30**
TOTAL	**100**

LA ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ENTIDAD MAXIMO 30 PUNTOS.

El MUNICIPIO asignara puntaje y determinara experiencia especifica de la entidad de la siguiente manera:

Descripción	Puntos
Si el proponente aporta UN (01) contratos o convenios adicional a la requerida en los requisitos habilitantes. Cuya sumatoria sea igual o superior al 200% del Presupuesto Oficial.	30
Si el proponente aporta UN (01) contratos o convenios adicional a la requerida en los requisitos habilitantes, y cuya suma sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial	10
Si el proponente no aporta contratos o convenios adicionales a los ya solicitados en los requisitos habilitantes en el presente proceso.	0
PUNTAJE MAXIMO A OTROGAR	**30 PUNTOS**

FACTOR DE CALIDAD-40 PUNTOS.

A) DOCUMENTOS TECNICO DE INTERVENCION-20 PUNTOS
Para dar cumplimiento a lo descrito, EL MUNICIPIO asignara puntaje y determinara el aporte de la propuesta metodológica del proponente de acuerdo con la información solicitada y consignada en el respectivo ítem:

Página27

DOCUMENTO TECNICO DE INTERVENCION	PUNTOS
Presenta Documento de Intervención en las condiciones y totalidad de ítems exigidos.	**20**
Presenta Documento de intervención en las condiciones y con errores en 50% de la totalidad de ítems exigidos	**10**
Presenta Documentos de intervención con errores en la totalidad de los ítems exigidos	**0**
PUNTAJE MAXIMO A OTROGAR	**20 PUNTOS**

B) PERSONAL MINIMO EXIGIDO-20 PUNTOS

COORDINADOR DEL PROYECTO: El proponente debe ofrecer un coordinador del proyecto que será el encargado de planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades que comprende el proyecto de inversión. El Coordinador deberá contar con los siguientes requerimientos mínimos:

EXPERIENCIA DE CONTRATOS CERTIFICADOS DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
Un (1) Profesional en ingenierías o administración, con cinco (5) años de experiencia general contados desde la tarjeta profesional. Deberá acreditar experiencia específica en por lo menos DOS (2) contratos donde haya coordinado procesos productivos y logísticos.	**20**
Uno (1) Profesional en las ciencias sociales y/o afines, con CUATRO (4) años de experiencia general contados desde la tarjeta profesional. Deberá acreditar experiencia específica en por lo menos UN (1) contrato donde haya participado como profesional en trabajo con comunidades campesinas o victimas del conflicto.	
Tres (3) Instructores con conocimientos en recuperación del suelo, nuevas tecnologías agropecuarias e instructor en innovación y desarrollo sostenible campesino.	
Seis (6) Bachilleres, y/o auxiliares administrativos y/o promotores sociales. Estos deberán pertenecer al grupo de personas de sujeto de especial protección constitucional.	
Un (1) Profesional en ingenierías o administración, con cinco (5) años de experiencia general contados desde la tarjeta profesional. Deberá acreditar experiencia específica en por lo menos UN (1) contratos donde haya coordinado procesos productivos y logísticos	**10**
Uno (1) Profesional en las ciencias sociales y/o afines, con DOS (2) años de experiencia general contados desde la tarjeta profesional. acreditar experiencia específica en por lo menos UN (1) contrato donde haya participado como profesional en trabajo con comunidades campesinas o victimas del conflicto.	
Tres (3) Instructores con conocimientos en recuperación del suelo, nuevas tecnologías agropecuarias e instructor en innovación y desarrollo sostenible campesino	
Seis (6) Bachilleres, y/o auxiliares administrativos y/o promotores sociales. Estos deberán pertenecer al grupo de personas de sujeto de especial protección constitucional.	
No presentar el Personal Mínimo Requerido	**0**
PUNTAJE MAXIMO A OTROGAR	**20 PUNTOS**

FACTOR ECONMICO- MAXIMO 30 PUNTOS: Se asignará TREINTA (30) puntos al proponente con el menor precio ofrecido, buscando la oferta mas favorable para entidad.

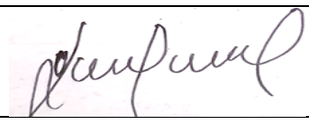
Página28

	El precio deberá expresarse en pesos colombianos únicamente y deberá ser firme, esto no podrá estar sujeto a ningún tipo de variación. Para evaluarlo se aplicará la siguiente formula: P= 30 (Vmin/Vp) Donde: P= Puntaje obtenido por la propuesta. Vp= Valor ofrecido por el proponente. Vmin=Valor de la propuesta mas económica que cumple con los requisitos para poder ser evaluada.
16. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo	La Entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales pueden ser consultados en el documento denominado ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.
17. Factores de Desempate.	Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate: **Factores de desempate.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. Si terminado la totalidad de los factores y aun persiste el empate, el Municipio procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el articulo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021
18. Causales de Rechazo de las Propuestas	a. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso. b. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente. c. La Entidad o su representante legal se encuentre registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. d. No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna. e. Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio. f. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos. g. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta. h. Cuando la propuesta económica presentada por la ESAL supere el 100% del valor del presupuesto oficial i. Cuando la propuesta se presente por persona jurídicamente incapaces para obligarse o que o cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este documento. j. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses. k. Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior, o no se establezca.

Página29

	l. Cuando el Municipio, solicite que cualquiera de los requisitos o documentos sea aclarados o subsanados, si a ello hubiere lugar, y el proponente no lo haga dentro del termino dado por el MUNICIPIO. m. Cuando se comprueba inexactitud de la información suministrada por el oferente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta, que pueda inducir a erro, siempre y cuando tales documentos sean indispensables para comparar las propuestas. n. Cuando se presente una propuesta parcial o alternativa. ñ. Se presente una propuesta condicionada. o. Fije precios y condiciones artificialmente bajo incluyendo las deducciones, impuestos o gastos que incurren en la ejecución del convenio. En este evento se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el evaluador recomendará al competente contractual, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. La Evaluación del presente proceso estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Económico y competitividad. del Municipio de Dibulla. No se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en la convocatoria.
19.Declaratoria Desierta.	EL municipio de Dibulla, declarara desierto el presente proceso de selección cuando. 1-No se presente ofertas. 2-Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la presente convocatoria. 3-Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente. 4-El representante legal del Municipio de Dibulla o su delegado no acoja la recomendación del evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión. 5-Se presenten los demas casos contemplados en la ley.
19. Garantías	La **ESAL** adjudicataria se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: a. **Cumplimiento del contrato**: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. b. **Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del aporte del municipio, cuya vigencia será hasta el tiempo de duración del mismos y cuatro (4) meses mas. b. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. d**. Buen manejo y correcta inversión del anticipo**. Por una cuantía equivalente al (100%) del valor establecido como anticipo con vigencia igual al plazo del contrato o hasta su amortización.. La Entidad Sin Animo de Lucro se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Página30

20. Supervisión y Vigilancia	La supervisión será realizada por la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio o quien haga sus veces, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL; b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas, envira a la Oficina de Contratación y publicar en el Secop II; c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; f) Informar y solicitar oportunamente a la dirección de contratación la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del convenio. k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión
21. Sometimiento a un acuerdo comercial.	El manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en calidad de ente rector de la Contratación Establece: *Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.* Por lo que, de acuerdo a lo argumentado, no se procede realizar el análisis respectivo a los acuerdos comerciales y se determina que el presente proceso no se encuentra sometido a ningún acuerdo comercial.
21. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, tal y como consta en el Análisis del Sector hecho por la entidad y el cual hace parte integral del presente estudio.
FIRMA	
NOMBRE	**KAREN MARGARITA MEJIA ARIZA**
CARGO	Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad

Página31